

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014003002-2018-00668-00
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN MUTUAL OGBEROSO S.A.S.
DEMANDADO: AMPARO DELGADO DE ARIZA

AUTO INTERLOCUTORIO No.3165

Teniendo En cuenta que se encuentran surtidos los trámites previos indicados en los Art.s 108 y 293 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 14 numeral 4° de la Ley 1561 del 2012, se procede a designar como curador *Ad-litem* al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, para que represente los intereses de la demandada AMPARO DELGADO ARIZ En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, con número de localización 3002727021 y 5219171, en calidad de curador *ad-litem* de la demandada AMPARO DELGADO DE ARIZA, dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por ASOCIACIÓN MUTUAL OGBEROSO S.A.S.

Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librará oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$250.000, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA